

ARCHIVO HISTÓRICO DE
PROTOCOLOS DE MADRID

CÓDIGO DE REFERENCIA:

ES.28079.AHPM/4745.001//T00046500

FONDO: Consulado de Matanzas (Cuba)

**TIPO DOCUMENTAL: Registros de Escrituras
Públicas**

SIGNATURA: AHPM, T.46500

FECHA: Enero 1911 - Diciembre 1915

4ª FOLIACIÓN: 1-65

OBSERVACIONES: Tomo con 5 foliaciones

Tamaño del documento original: cm 34x24,5

Soporte del documento original: Papel

Idioma: spa



CONSULADO DE ESPAÑA
 EN
 MATANZAS, CUBA.

Aperlura del protocolo :

Protocolo

de instrumentos públicos del Consulado de España en Matanzas.

*Matanzas primero de Enero de mil
 novecientos catorce.*

El Consul

Rafael Griana



Número Uno

Escritura de ratificación de protesta.

En la Ciudad de Matanzas y Cancillería Consular
 á quince de Enero de mil novecientos catorce, Ante
 mí Rafael Oriana y Blasco, Consul de España con
 esta residencia y los testigos que más adelante se
 expresan, comparece Don José Chiraporu, Ca-
 pitán del vapor español "Ida", de la matricu-
 lada de Bilbao, propiedad de la compañía "Línea
 de Vaporos Soria", mayor de edad, soltero, vecino de
 Mundaca, Vizcaya, ^{á quien comparece,} el que asegurando tener y
 teniendo á mi juicio la capacidad legal nece-
 saria para este acto, libre y espontáneamente dice:

Que á los efectos que correspondían for-
 maliza la presente escritura de ratificación
 de la protesta de averías que otorgó en la
 Habana, ante Don Teodoro Varela Gil, Viceconsul
 de España en aquella Capital, con fecha veintiseis
 de Enero corriente, ratificando en todas sus

partes la mencionada protesta, ateniendose á lo
en ella expuesto y protestando una vez más por
todos los daños y perjuicios que se hubieren ori-
ginado al buque y cargamento y contra quien
proceda.

Así lo dice y otorga siendo testigos instru-
mentales Don Juan Urquina Bea y Don Antonio Eche-
verría y Mendirabal, españoles, mayores de edad,
del comercio y empleado, provistos de sus certifica-
dos de nacionalidad corrientes números noventa
y uno y trescientos catorce expedidos por este
Consulado; y advertidos todos del derecho que
la ley les concede á leer por sí este documento,
procedi por su acuerdo á la lectura íntegra
del mismo en cuyo contenido se ratifican el
otorgante firmando conmigo y los testigos y
de todo lo cual, yo, el Consul de España doy fe.

Entre firmas á quien conozco y vale. José Chirapuz



Urquina Bea Antonio Echeverría
Ante mí Rafael Triana

MATANZAS	
Núm. de orden	1
Art. de la tarifa	27
Derechos:	\$ 0.97
Imp ^o transitorio 20%	0.20
15 de Enero de 1914	



Folio dos.

Número Dos.

Escritura de ratificación de protesta.

En la Ciudad de Matanzas y Cabilde de Consulado,
á seis de Febrero de mil novecientos catorce, ante
mí Rafael Luquina y Blasco, Consul de España con
esta residencia y los testigos que más adelante
se expresan comparece Don Pedro Bengoechea
Bengoechea, mayor de edad, casado, residente
en Liverpool, Capitán del vapor español "Ramón
de Larriaga", de la matrícula de Bilbao, á quien
conozco, el que asegurando tener y teniendo á
mi juicio la capacidad legal necesaria para
este acto, libre y espontáneamente dice:

Que á los efectos que correspondan, forma-
liza la presente escritura de ratificación de la
protesta de averías que otorgó en la Habana,
el treinta y uno de Enero último, ante el Vice-
consul de España en aquella Capital, Don

Teodoro Varela Gil, ratificando en todas sus partes la mencionada protesta, ateniéndose a lo en ella expuesto y protestando una vez más por todos los daños y perjuicios que se hubieren originado al flete y cargamento, y contra quien proceda.

Así lo dice y otorga, siendo testigos instrumentales Don Juan José Antolin y Don Antonio Echeverría Mendivilabal, españoles, mayores de edad, militar retirado y empleado, provistos de sus certificados de nacionalidad convenientes números treinta y ocho y trescientos catorce de este Consulado; y advertidos todos de su derecho a leer por sí este documento, procedió por su acuerdo a la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido se ratifica el otorgante firmándolo conmigo y los testigos, y de todo lo cual, yo, el Consul de España doy fe.

Pedro Mangoches

Juan J. Antolin Antonio Echeverría

ante mí Rafael Luina



MATANZAS	
Núm. de orden	3
Art. de la tarifa	37
Derechos	\$ 0.94
Imp.º transitorio	20 No. 50
6 de Febrero	1904

Folio tres.

F. 3

Handwritten vertical scribble or signature on the left margin.

AS
4
094
00.00
2001/2/1



Número Tres.

Artículo Cuatro. Escritura de ratificación de protesta

En la Ciudad de Matanzas y Cancellía Comunal,
a siete de Febrero de mil novecientos catorce, ante
mí Rafael Triana y Blasco, Consul de España
con esta residencia y los testigos que más ade-
lante se expresan, comparece Don Juan Ruiz
Capitán del vapor español "Balneario" de la
matrícula de Cádiz, a quien conozco, el que
asegurando tener y teniendo a mi juicio la
capacidad legal necesaria para este acto, libre
y espontáneamente dice:

Que a los efectos que correspondan, formula
la presente escritura de ratificación de la
protesta de averías que otorgó en Puerto Rico,
el veinte y dos de Enero último ante el Consul
de España en aquella Capital, Don Emilio de
Motta y Ortiz, ratificando en todas sus partes

la mencionada protesta, ateniéndose a lo en
ella expuesto y protestando una vez más por
todos los daños y perjuicios que se hubieren
originado al flete y cargamento, y contra
quien proceda.

Así lo dice y otorga siendo testigos instru-
mentales Don Juan Uguiza Bea y Don Antonio
Echeverría y Mendiriat, españoles, mayores de edad,
del comercio y empleado, provistos de sus certifica-
dos de nacionalidad convenientes números noventa
y uno y trescientos catorce de este Consulado; y ad-
vertidos todos de su deber de leer por sí este
documento, procedi por su acuerdo a la lectura
integral del mismo, en cuyo contenido se ratifica
el otorgante firmando conmigo y los testigos, y
de todo lo cual, yo, el Consul de España doy fé.

J. Uguiza *Antonio Echeverría*
ante mí

Rafael Guiana

MATANZAS	
Núm. de orden	3
Art. de la tarifa	27
Derechos:	0.97
Imp.º transitorio 20% a. 20	
7 de Febrero de 1914	

Folio Cinco

F. 5.



GUARRO



Folio seis

Número Cuatro

Escritura de Poder Especial

En la ciudad de Matanzas y Cancillería Consular
 á veinticinco de Febrero de mil novecientos catorce
 Ante mí Rafael Oriana y Blasco, Consul de España
 con esta residencia y los testigos que más adelante
 se expresan, comparecieron los que dicen ser Don
 Eladio, Don Braulio, Don Valentín y Doña
 Sandalia Blanco Garcia, hermanos los
 cuatro según manifiestan, mayores de edad,
 casados los tres primeros y soltera la última,
 del comercio y dedicados á sus labores respec-
 tivamente, con esta residencia todos y naturales
 de España; y asegurando tener y teniendo
 á mi juicio los comparecientes la capacidad
 legal necesaria para este acto, libre y ex-
 pultamente dicen:

Que confieren poder especial tan lastante

como en derecho se requiera, á favor de Don
Manuel Blanco Garcia, de veinte y nueve
años de edad, (única circunstancia que lo se-
para ó distingue de su otro hermano llamado
también Manuel, de más edad) casado, agri-
cultor, residente en Candamo, parroquia de
Lalis, ayuntamiento de Salas, provincia de
Oviedo - España -, para que, representando
sus personas, acciones y derechos lleve á efecto
las particiones de los bienes dejados al falle-
cimiento de los padres de los otorgantes, Don
Emeterio y Doña Carlota, procediendo al in-
ventario, avalúo, liquidación, partición y ad-
judicación de todos y cualesquiera de los cita-
dos bienes; intervenga en actos de conciliación,
de jurisdicción voluntaria, en juicios de
acreedores y de interesados en el testamen-
tario, tomando parte en sus deliberaciones
y acuerdos; se apodere de cuantos bienes
de la citada herencia recaigan á favor

de los mandantes y los rija, gobiernos ó admi-
nistre, recaudando rentas ó productos y
cuantas gestiones competan á un clase ad-
ministrados; arrende ó vende á perpe-
tuidad, á publica subasta ó privadamente,
por los precios, pactos y condiciones que mejor
sea convenientes, los citados terrenos que se
les adjudiquen, declarando sus cargas, si
los hubieran, y su procedencia; entre los pre-
cios al contado ó estipule su pago á plazos,
formando las escrituras de venta, cartas de
pago y demás documentos que procedan;
y por último, para que pueda sustituir
este poder en todo y parte á favor de quien
le pareciere, prometiendo tener por subsis-
tente y válido cuanto en su virtud ejecite
dicho apoderado, en las facultades concedidas,
y no reclamarlo por concepto alguno. —

Así lo dicen y otorgan siendo testigos
instrumentales, que á su vez lo son de convo-

cuinientos, Don Celestino Fernandez Cuervo y Don
Antonio Fernandez Suera, mayores de edad, del
comercio, súbditos españoles con esta residencia,
à quienes conosco, provistos de sus certificados
de nacionalidad del Consulado comarcales, y
quienes me aseguraron bajo su responsabilidad
que los otorgantes son los mismos que así
se estipulan; y previa renuncia à leer por sí
este documento, procedí por su acuerdo à su
lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifican
todos firmando conmigo y los testigos y de
todo lo cual, yo, el Consul de España doy fé.

Valentín Blanco

Valentín Blanco

Sandalia Blanco

Celestino Fernandez

Celestino Fernandez

Antonio J. Suera

ante mí

Rafael Cuervo



MATANZAS	
Núm. de orden	4
Art. de la tarifa	43
Derechos:	1.94
Imp. transitorio 20% o. 40	
25 de Febrero de 1912	



Folio ochos.

Número Cinco

Escritura de Poder Especial

En la Ciudad de Matanzas y Cancillería Consular
á veinticinco de Febrero de mil novecientos catorce,
Ante mí Rafael Oriama y Blasco, Consul de España
con esta residencia y los testigos que más adelante
se expresan, comparece el que dice ser Don Ra-
món Blanco y García, de setenta y un
años de edad, casado, del comercio, español re-
sidente en Matanzas, según lo acredita con
el certificado de nacionalidad que presenta,
del ejercicio corriente, expedido por este Consula-
do; y asegurándole tener y teniendo á mi juicio
la capacidad legal necesaria para este otor-
gamiento, libre y espontáneamente dice:

Que confiere poder especial, tan bastante
como en derecho se requiera, á favor de Don
Manuel Blanco García, su sobrino, de

veinte y nueve años de edad; única circunstancia
que le separa de su otro hermano llamado Fran-
cisco Manuel, de más edad; casado; agricultor;
residente en Cárdano, parroquia de Salis, ayun-
tamiento de Salas, provincia de Oviedo - España.;
para que, representando su persona, acciones
y derechos lleve á efecto las particiones de los
bienes dejados al fallecimiento de los padres del
otorgante, Don Manuel y Doña Ramona, pro-
cediendo al inventario, avalúo, liquidación,
partición y adjudicación de todos y cuales-
quiera de los citados bienes; inter venga en
actos de conciliación, de jurisdicción volun-
taria, en juntas de acreedores y de interesados
en la testamentaria, tomando parte en sus
deliberaciones y acuerdos; se apodere de cuan-
tos bienes de la citada herencia recaigan á
sus favor y los rija, gestione ó administre,
recaudando sus rentas ó productos y cuantas
gestiones competan á sus celoso administrado;

avieude o venda á perpetuidad, si publico. 9.
subasta o privadamente, por los precios, pactos,
condiciones y garantias que mejor crea con-
venientes, los citados bienes, en se se adjudica-
ren, declarando sus cargas, si las tuvieran,
y su procedencia; cobre los precios al conta-
do o estipule su pago á plazos, firmando las
escrituras de venta, cartas de pago y finiqui-
tos correspondientes y demas que procedan; y
por ultimo, para que pueda sustituir este
poder en todo y parte á favor de quien se
pareciere, prometiendo tener por subsistente
y valido cuanto en su virtud ejecute dicho
apoderado, en las facultades concedidas, y
no reclamarlo por concepto alguno.

Asi lo dice y otorga siendo testigos ins-
trumentales, que á su vez lo son de conocimiento,
Don Celestino Fernandez Cuervo y Don Antonio Fernandez Sierra
mayores de edad, del comercio ambos, subditos
espanoles con esta residencia, á quienes conosco,

provisos de sus certificados de nacionalidad
conviertes, expedidos por este Consulado, y quienes
me aseguran, bajo su responsabilidad, que el
comprocediente es el mismo que así se titula;
y previa renuncia á leer por sí este documento,
procedi por su acuerdo á su lectura ínte-
gra, en cuyo contenido se ratifican alargando
firmando conmigo y los testigos y de todo
lo cual yo, el Consul de España doy fe.

Karmon Blanco

[Signature]

Celestino Fernández

[Signature]

Antonio J. Luera

[Signature]



ante mí

Rafael Yrujo

MATANZAS	
Núm. de orden	5
Art. de la tarifa	43
Derechos:	1 \$ 96
Imp ^o transitorio 20%	0.40
25 de Febrero de 1914	



Folio diez.

Número Seis

Licencia Marital

En la Ciudad de Matanzas y Cancillería Consular
á veinticinco de Febrero de mil novecientos catorce,
Ante mí Rafael Triana y Blasco, Cónsul de España
con esta residencia y los testigos que más adelante
se expresan, comparece el que dice ser Don José
Alonso Garcia, de veintiocho años de edad,
casado, jornalero, con residencia accidental en
esta ciudad y natural de España; y después
de haber oído y teniendo á mi juicio la capa-
cidad legal necesaria para este acto, libre
y espontáneamente dice:

Que confiere á su esposa Doña Perfecta
Blanco Garcia, mayor de edad, dedicada
á sus labores y residente en La Peña, parroquia
de Andacabro, Ayuntamiento de Salas, Oviedo,
España, la licencia marital que previene

la ley para que independientemente de su ma-
rido pueda intervenir en la división de los
bienes de la herencia de su padre, Don
Eusebio y Doña Carlota, procediendo al in-
ventario, avalúo, liquidación, partición y ad-
judicación de todos y cualesquiera de los cita-
dos bienes; intervenga en actos de conciliación
de jurisdicción voluntaria, en juntas de acre-
dores y de interesados en la testamentaria,
tomando parte en sus deliberaciones y acuerdos;
se apodere de cuantos bienes de la citada he-
rencia recaigan á su favor, los rija, gobierne
ó administre, recaudando sus rentas y
productos; arriende ó venda á perpetuidad,
á pública subasta ó privadamente, por los
precios, pactos y condiciones que mejor crea
convenientes, los citados bienes que se le
adjudiquen, declarando sus cargas, si las
hubieren, y su procedencia, firmando cuan-
tas escrituras y demás documentos procedan.

Así lo dice y otorga siendo testigos instrumentales, que á su vez lo son de conocimiento, Don Celestino Fernandez Cuervo y Don Antonio Fernandez Luera mayores de edad, del comercio ambos, sencillos copasivos con esta residencia, á quienes conosco, provistos de sus certificados de nacionalidad sorruentes, expedidos por este Consulado, y quienes me aseguran, bajo su responsabilidad, que el otorgante es el mismo que así se titula; y previa renuncia á leer por sí este documento, procedi por su acuerdo á su lectura íntegra en cuyo contenido se ratifica el compareciente firmando conmigo y los testigos y de todo lo cual, yo, el Consul de España doy fe.

Jose Alonso Garcia

Celestino Fernandez

Antonio J. Luera

ante mí

Rafael Luera



MATANZAS	
Núm. de orden	6
Art. de la tarifa	43
Derechos	1 \$ 94
Imp ^o transitorio 20%	0.40
25 de Febrero de 1914	



folio doce

Número Siete

Escritura de Poder Especial

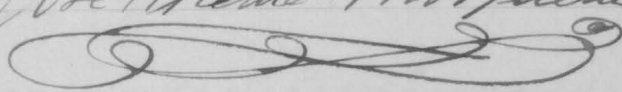
En la Ciudad de Matanzas y Cancillería Consular
á tres de Marzo de mil novecientos catorce, Ante
mí Rafael Oriant y Blanco, Consul de España
en esta población y los testigos que más ade-
lante se expresan, comparece Don Bautista
Plá Tosca, de cuarenta y dos años de edad,
soltero, de oficio tonelero, subdito español á
quien comparece, residente en Matanzas pro-
visto de su certificado de nacionalidad con número
ciento treinta, expedido por este Consu-
lado y que me es escrito y devuelto; y
asegurando fuere y teniendo á mi juicio la
capacidad legal necesaria para este acto,
libre y espontáneamente dice: _____


Que confiere poder especial, tan bastante
como en derecho se requiera, á favor de Don


Gabriel (Elog) digo Gorriaga Estañ, ma-
yor de edad, vecino de Madrid, para que en
nombre y representación del otorgante reclame
perciba y cobre en la Tesorería de la Dirección
General de la Deuda y Cuentas Pasivas, el im-
porte del resguardo nominativo expedido por
el Ministerio de la Guerra, número cuarenta
mil diez y nueve, dado á nombre de Don
Agustín Plá Tosca, su hermano ya fallecido,
cuyo documento lleva fecha de diez y nueve
de Enero de mil novecientos nueve, por los
traberos que le correspondieren de Ultramar;
junte los oportunos recibos, nóminas ó
facturas y cuantos documentos fueren
necesarios hasta lograr el cobro de dicho
resguardo nominativo; prometiendo fuesen
por subsistente y válido cuanto en su
virtud ejecute el nombrado Señor apoderado.

Así lo dice y otorga, siendo testigos
instrumentales Don José Vicente Masquerra

Vidat y Don Antonio Echeverria y Mendi-
 sal, mayores de edad, del comercio y empleado,
 súbditos tambien españoles con esta residencia
 y provistos de sus certificados de nacionalidad
 convenientes, á quienes asimismo comparece; y en-
 terados todos del derecho que la ley les concede
 á leer por sí este documento, procedi por
 su acuerdo á la lectura íntegra del mis-
 mo, en cuyo contenido se ratifica el com-
 pareciente, no firmando por expresar no
 saber hacerlo, á su ruego y presencia to-
 mase el testigo Don José Vicente Mosquera Vidat,
 en unión del otro testigo y comparece y de
 todo lo cual, yo, el Corisul de España doy fé.

José Vicente Mosquera


José Vicente Mosquera


Antonio Echeverria


ante mí

Rafael Trujillo



MATANZAS	
Núm. de orden	7
Art. de la tarifa	43
Derechos:	1.94
Imp ^o transitorio 20%	0.40
3 de Marzo de 1914	



Este catorce _____ Número Ocho _____

Escritura de Poder Especial

En la Ciudad de Matanzas y Cancillería Consular
á siete de Marzo de mil novecientos catorce, ante mí
Rafael Oriana y Blasco, Consul de España con esta
residencia y los testigos que más adelante se
expusieron, comparece el que dice ser, Don **Avelino**
Pita Vázquez, de veintiocho años de edad,
soltero, jornalero, residente en Unión de Reyes,
súbdito español que presenta su certificado de
nacionalidad corriente número ciento treinta
y cuatro, expedido por este Consulado y que
después; y asegurando tener y teniendo á mi
juicio la capacidad legal necesaria para este
otorgamiento, libre y espontáneamente dice:

Que confiere poder especial, tan bastante
como en derecho se requiera, á favor de Don
Jesús Puente Gayoso, mayor de edad,

soltero, Maestro de escuela, con residencia en
Moncelos, Ayuntamiento de Avadín, provin-
cia de Lugo - España - para que representando
su persona, accione y dirija (Elevé á efecto las)
digo, se haga cargo de cuanto le correspondiere
al estorjante en la herencia de sus padres
Don Manuel y Doña Filomena, apoderándose
de cuantos bienes de la citada herencia recaigan
á su favor, y los rija, gobierne ó administre,
recabando sus rentas ó productos y cuantos
gestiones competan á un celoso administrador;
aviriendo ó vendiendo á perpetuidad, á pública
subasta ó privadamente, por los precios, pactos
y condiciones que mejor crea convenientes, los
citados bienes que se le adjudiquen, declarando
sus cargas, si las tuvieran, y su procedencia,
firmando las escrituras públicas y demás
documentos que procedan, é interponga en
actos de conciliación y de jurisdicción volun-
taria.

quinca

Así lo dice y otorga, siendo testigos instrumentales, que á su vez lo son de conocimiento, Don Celestino Fernandez Cuervo y Don Francisco Espinosa Marlin, mayores de edad, del comercio y castre, súbditos españoles con esta residencia, á quienes conozco, provistos de sus certificados de sujeción y de sus certificados expedidos por este Consulado, y quienes me aseguran, bajo su responsabilidad que el compareciente es el mismo que así se titula; y enterados y previa renuncia á leer por sí este documento, procedí por su acuerdo á su lectura íntegra en cuyo contenido se ratifican el otorgante firmando conmigo y los testigos y de todo lo cual, yo, el Consul de España doy fe.

Celestino Pita

Celestino Fernandez Cuervo Francisco Espinosa



Aute mi

Rafael Miriana

MATANZAS	
Núm. de orden	8
Art. de la tarifa	43
Derechos:	1 \$ 94
Imp ^o transitorio 20%	0,10
7 de Mayo de 1914	



Diez días y seis

Número Nueve

Escritura de ratificación de Protesta de Averías

En la Ciudad de Matanzas y Cancillería Consular á

siete de Marzo de mil novecientos catorce, Ante mí

Rafael Triana y Blasco, Consul de España en esta

población y los testigos que más adelante se expresan

comparece Don José Guerrero, Capitán de la

marina mercante y del vapor español "Castano"

de la matrícula de Bilbao y propietario de Don

Mmanuel María de Arrotegui, á quien comparece, el que

aseguramos tener y teniendo á mi juicio la capa-

ciudad legal necesaria para este acto, libre y expou-

tionadamente dice:

Que á los efectos que corresponden, formula-

ción la presente escritura de ratificación de la

protesta de averías que otorgó en la Habana el

cuatro del corriente ante el Viceconsul de España Don

Teodoro Varela Gil, ratificando en todas sus partes

la mencionada protesta, ateniéndose á lo en ella
expuesto y protestando una vez más por todos los
daños y perjuicios que se hubieren originado al
buque y cargamento y costas que en su procedo.

Así lo dice y otorga, siendo testigos instru-
mentales Don Juan José Antolin y Don Antonio Eche-
verría y Mendizabal, españoles, mayores de edad, mi-
litar retirado y empleado á fincas asimismo co-
munes; y advertidos de su derecho á leer por sí
este documento, previa lectura de él íntegro, en
cuyo contenido se ratifica el otorgante, firmando
conmigo y los testigos y de todo lo cual, yo, el Consul
de España doy fe.

José Guerrica

Juan José Antolin

Antonio Echeverría



ante mí

Rafael Triana

MATANZAS	
Núm. de orden	9
Art. de la tarifa	27
Derechos:	3 2. 77
Imp. transitorio 20% D. 20	
4 de Marzo de 1914	

diez y siete

F. 17

17

[Faint, illegible handwriting in Spanish, possibly a list or account entry.]



El día diez y ocho.

Número Diez

Escritura de ratificación de protesta de averías.

En la Ciudad de Matanzas á doce de Marzo de mil novecientos catorce, ante mí Rafael Triana y Blasco, Consul de España con esta residencia y los testigos que más adelante se expresan, comparece Don Lorenzo Martiner, Capitán de la Marina Mercante y del vapor español "Catalina", de la matrícula de Cadix, propiedad de los Sres. Pinillos, Seguiendo y C^{ca}; á quien comparece, el que asegurando tener y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice:

Que á los efectos que correspondan, formaliza la presente escritura de ratificación de la protesta de averías que otorgó en Puerto Rico el veintiseis de Febrero último ante el Consul de España Don Emilio de Mot^{ta} y Ortis, ratificando en todas sus partes la mencionada protesta, ateniéndose

á lo en ella expuesto y protestando una vez más
por todos los daños y perjuicios que se hubieren
originado al lugar de su embarco y cargamento
y contra quien proceda.

Así lo dice y otorga, siendo testigos instru-
mentales Don Juan Viqueira Bea y Don Antonio
Echeverría y Mendizábal, españoles, mayores de edad,
del comercio y empleado, á quienes asimismo comparece,
y advertidos de sus derechos á leer por sí este docu-
mento, previa renuncia lo lee íntegro, en cuyo con-
tenido se ratifica el compareciente firmando con-
migo y los testigos, y de todo lo cual, yo, el Consul
de España doy fe.

Fractuer

J. Viqueira B
Antonio Echeverría

ante mí

Rafael Triana



MATANZAS	
Núm. de orden	10
Art. de la tarifa	27
Derechos:	\$ 0.97
Imp ^o transitorio 20%	0.20
12 de Marzo de 1916	

In die 17 mensis

F. 19.

1



Folio veinte. Número Once.

Escritura de ratificación de protesta de averías.

En la Ciudad de Matanzas á diez y nueve de Marzo de mil novecientos catorce, ante mí Rafael Oriana y Blasco, Consul de España con esta residencia y los testigos que más adelante se expresan, comparece Don José Bautista Marcaida, Capitán á quien corresponde de la Marina Mercante y del vapor español "Celesfora" de la matrícula de Bilbao, propiedad de Don Miguel Larriaga, el que asegurando tener y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice:

Que á los efectos que correspondan ratifica en todas sus partes la protesta de averías que otorgó en la Habana el día doce del corriente ante el Vicescual de España Don Teodoro Varela Gil, ateniéndose á lo en ella expuesto y protestando, una vez más, por todos los daños

y perjuicios que se hubieren originado al fugarse de su mando y cargamento y contra quien proceda.

Así lo dice y otorga siendo testigos instrumentales Don Sixto Garcia Vigil y Don Antonio Echeverria y Mendirabat, mayores de edad, españoles con esta residencia, del comercio y empleados, y advertidos todos de su derecho a leer por sí este documento, previa renuncia, lo leí íntegro, en cuyo contenido se ratifica el compareciente firmando conmigo y los testigos y de todo lo cual, yo, el Consul de España doy fe. _____

Yo, D.^o Marcada
Sixto Garcia Vigil Antonio Echeverria



ante mí

Rafael Triana

MATANZAS	
Núm. de orden	11
Art. de la tarifa	24
Derechos:	\$ 0.97
Imp ^o transitorio 20%	0.20
19 de Marzo de 1914	



Número Doce

Escribura de ratificación de protesta de averías.

En la ciudad de Matanzas á veinte y seis de Marzo de mil novecientos catorce, ante mí Rafael Triana y Blasco, Consul de España con esta residencia y los testigos que más adelante se expresan, comparece Don Juan Gorriño, Capitán á quien courses de la Marina Mercante y del vapor español "Madrid-León" de la matrícula de Bilbao, propiedad de Don Manuel María Arrotegui; el que asegurando tener y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente

dice:

Que á los efectos que correspondan ratifica en todas sus partes la protesta de averías que otorgó en la Habana el día veinte y cuatro del corriente ante el Viceconsul de España, Don Teodoro Varela Gil, atendiendo á lo en ella expuesto

y protestando una vez más por todos los daños y perjuicios que se hubieren originado al buque de su mando y cargamento y contra quien proceda.

Así lo dice y otorga, siendo testigos instrumentales Don Pedro Aruchavaleta y Don Antonio Echeverría Mendirabat, mayores de edad, españoles con esta residencia, del comercio y empleados: y advertidos de su derecho á leer por sí este documento, previa renuncia, lo leyó íntegro, en cuyo contenido se ratificó el compareciente formando conmigo y los testigos y de todo lo cual, yo, el Consul de España doy fe.

J. Forriño

P. Aruchavaleta

Antonio Echeverría



ante mí

Rafael Guina

MATANZAS	
Núm. de orden	10
Art. de la tarifa	07
Derechos:	\$ 0.97
Imp ^o transitorio 20%	0.20
26 de Marzo de 1914	



Faint, illegible handwriting covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.



Folio veinticuatro

Número Trece

Escritura de Poder Especial.

En la ciudad de Matanzas á diez y seis de abril de mil novecientos catorce, ante mí Rafael Triana y Blasco, Consul de España con esta residencia y los testigos que más adelante se expresan, comparece el que dice ser Don Manuel Pazos Villar, de treinta y tres años de edad, soltero, sirviente, natural de España, con esta residencia; y asegurando tener y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice:

Que confiere poder especial, tan bastante como en derecho se requiera, á favor de Don Ramón Lopez Casal, mayor de edad, casado, labrador, residente en Santa Cruz de Mroche, provincia de La Coruña - España - para que en su nombre y representación lleve á efecto cuantas participaciones de bienes correspondan al otorgante, procediendo

al inventario, avalúo, liquidación, partición y adjudicación de todos y cualesquiera bienes que le correspondan, apoderándose de los mismos e inscribiéndolos a su nombre en el Registro de la propiedad respectiva, para lo cual le faculto firmar y otorgar cuantos documentos públicos y privados correspondan con ese fin: administrar y gozar los citados bienes recaudando sus rentas o productos y realice cuantas gestiones competan a sus celosos administradores; inter venga en actos de conciliación, de jurisdicción voluntaria, en juntas de acreedores y de interesados en testamentarias, tomando parte en sus deliberaciones y acuerdos.

Así lo dice y otorga, siendo testigos instrumentales que a su vez lo son de conocimiento Don Antonio Echegaray y Mendizábal y Don Antonio Rivas Rouero, mayores de edad, en pleuro y soliente, súbditos españoles en residencia en Matanzas, a quienes conozco,

instituciones.

provistos de sus certificados de nacionalidad
 convenientes, expedidos por este Consulado, y jiniendo
 me aseguran bajo su responsabilidad que
 el comprador es el mismo que así se
 titula; y previa renuncia á lo que por sí
 este documento, procedí por su acuerdo á
 su lectura íntegra, en cuyo contenido
 se ratifican todos firmando el otorgante
 conmigo y en testigos y de los cuales, yo,
 el Consul de España doy fe. _____

Manuel Pazos Antonio Echeverria

Antonio Rivas

ante mí

Rafael Viana



MATANZAS	
Núm. de orden	13
Art. de la tarifa	43
Derechos:	1.74
Imp. transitorio 20%	0.40
16 de abril de 1914	



del día catorce,
de veintiseis.

Número Catorce

Escritura de ratificación de Protesta de Averías.

En la ciudad de Matanzas á veinticuatro de
Abril de mil novecientos catorce, Ante mí Rafael
Triana y Blasco, Consul de España con esta re-
sidencia y los testigos que más adelante se expre-
san, comparece Don Felix Bilbao, Capitán,
á quien conozco, de la Marina Mercante y del
vapor español "Santanderino", de la matrícula de
Bilbao, propiedad de Don Manuel María Avilés;
el que asegurando tener y tenerlo á mi juicio
la capacidad legal necesaria para este acto
libre y espontáneamente dice: _____

Que á los efectos que correspondían ratifica
en todas sus partes la protesta de averías que
otorgó en la Habana el veinte del corriente
ante el Viceconsul de España Don Teodoro Va-
rela Gil, protestando, una vez más, por todos

los daños y perjuicios que se hubieren originado
al lugar de su mando y cargamento y contra
quien proceda.

Así lo dice y otorga, siendo testigos instrumen-
mentales Don Pedro Arcechavala y Don Antonio
Echeverría, mayores de edad, españoles con esta
residencia, del comercio y empleado; y advertidos
de su derecho á leer por sí este documento, previa
renuncia, lo leyó íntegro, en cuyo contenido se
ratifica el compareciente firmando conmigo
y los testigos y de todo lo cual yo el Consul
de España doy fé.

Edif Bilbao

Pedro Arcechavala, Antonio Echeverría



ante mí

Rafael Triana

MATANZAS	
Núm. de orden	14
Art. de la tarifa	27
Derechos:	\$ 0.97
Imp.º transitorio 20% 0.20	
24 de Abril de 1914	

la reintegración

F. 27.

1

97
20
1974



diecinueve. Número Quince

Escritura de ratificación de protesta de averías.

En la ciudad de Matanzas á cinco de Mayo de mil novecientos catorce, Ante mí Rafael Trujillo y Blasco, Consul de España con esta residencia y los testigos que más adelante se expresan, comparece Don Pedro Bengoechea, Capitán, á quien corresponde, de la Marina Mercante y del vapor español "Ranvier de Sarriana", de la matrícula de Bilbao; el que asegurando tener y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice:

Que á los efectos que correspondan ratifica en todas sus partes la protesta de averías que otorgó en la Habana el treinta de abril próximo pasado ante el Viceconsul de España Don Teodoro Varela Gil, protestando una vez más, por todos los daños y perjuicios

que se hubieran originado al lugar de su man-
do y cargamento y contra quien proceda.

Así lo dice y otorga, siendo testigos
instrumentales Don Sixto Garcia Vigil y Don
Antonio Echeverría y Mendirabat, mayores de
edad, españoles con esta residencia,
y empleado; y advertidos de su derecho á
leer por sí este documento, previa renuncia,
lo leyó íntegro, en cuyo contenido se ratifica
el compareciente firmando con sus
testigos y de todo lo cual, yo, el Consul de
España soy fe.

Pedro Bengoechea

Sixto Garcia Vigil

Antonio Echeverría



ante mí

Rafael Trujano

MATANZAS	
Núm. de orden	15
Art. de la tarifa	27
Derechos:	0.97
Imp ^o transitorio 20%	0.50
5 de Mayo 1914	

is vintimus

F. 29

Handwritten vertical mark or symbol on the left margin.

Faint, illegible handwriting covering the majority of the page.



de Cuba

Número Diez y seis

Escribura de Poder General.

En la ciudad de Matanzas y Cancillería Consular
á seis de Mayo de mil novecientos catorce, ante mí
Rafael Triana y Blasco, Consul de España con
esta residencia y los testigos que más adelante
se expresan, comparece la que dice ser Doña
Francisca Ramirez Monson, de ochenta y dos
años de edad, viuda, de profesión su casa, natu-
ral de los Reinos de Sile, Gran Canaria, residente
en esta ciudad de Matanzas, en su barrio de
Versalles; y asegurando tener y teniendo á mi
juicio la capacidad legal necesaria para este
acto, libre y espontaneamente dice: _____

Para conferir poder general, tan bastante
como en derecho se requiere, á favor de Don
Juan Suarez Naranjo, mayor de edad, casado,
comerciante, residente en Camarache, termino

Municipal de San Lorenzo, Canarias, España,
para que en su nombre y representación in-
tervenga en las diligencias de inventario, avo-
lús y liquidación (partición y adjudicación)
de todos y cualesquiera bienes dejados por
su padre Don Antonio Tomás Carreras Lau-
cho y Doña Maria Candelaria Morison
y sus ^{paternos} abuelos Don Francisco Betancourt y
^{y maternos Don Diego Morison y Doña Josefa}
Doña Maria Dolores Sanchez, llevados a efecto
actos de conciliación, de jurisdicción volun-
taria, interviniendo en juntas de acredores,
e interesados en testamentarias, tomando
parte en sus deliberaciones y acuerdos;
transija sobre sus derechos y acciones, y
solvente cualesquiera dificultad que se pre-
sente, firmando las escrituras públicas y
privadas que fuesen necesarias; es apoderado
de todos y cualesquiera bienes que recaigan
de su favor por razón de las citadas in-
tervenencias; que los verde, si así lo estiman

cincuenta y uno conveniente, por los precios, pactos y condiciones
 que crea más beneficiosos, bien privadamente
 ó en pública subasta, cobre los precios y for-
 me las oportunas escrituras de venta;
pidan y dé cuentas á las personas que suban
 dadas ó tomadas, aprobándolas ó impugnán-
 dolas, según mejor estuviere, y pague lo que
 sea de su cargo, reclame, perciba y cobre
 cualquiera cantidad en dinero, géneros,
 frutos, rentas y créditos que por razón de
 las repetidas brevesias puedan deberse
 á la otorgante, dando de lo cobrado y
 percibido recibos y resguardos en forma;
conveniente cancelaciones, hipotecas y fian-
zas; pida en los Registros de la propiedad
 correspondientes las inscripciones y anotaciones
en nombre de la otorgante, é inste
 los expedientes posesorios á que hubiere
 lugar, comparezca, ya como actor, ya
 como demandado, y en todas las instancias

en cualesquiera Tribunales, Juzgados y Ofi-
cinas del Estado, Provincia y Municipio, en
cuanto se relacione con la representación
objeto de esta escritura, estableciendo las
acciones correspondientes. Para todo lo
dicho, con sus incidencias y dependencias,
aunque aquí no se hallen especificadas
una por una, le da y confiere todo su
poder, con facultad de sustituir en to-
do o en parte, revocar sustitutos, elegir
otros nuevos, con causa o sin ella.

Así lo dice y otorga, siendo testigos
instrumentales, que á su vez lo son de
conocimiento, Don Vicente Mosquera Vidal y
Don Diego Guerrero Dominguez, mayores de edad,
de profesión del comercio, con esta
residencia, provistos de sus certificados de
nacionalidad española del ejercicio
corriente, expedidos por este Consulado,
á quienes conozco, y quienes me aseguran



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
MATANZAS, CUBA.

bajo su responsabilidad que los otorgante F.32

es la misma que así se estipula en la presente escritura; y enterados todos del derecho que la ley les concede á leer por sí este documento, procedí por su acuerdo á su lectura íntegra en cuyo contenido se ratifica la comparecencia (aprobación) el interlineado «paternos» y «maternos Don Diego Morou y Doña Josefina Sanchez» y no firma los otorgante por expresar no saber hacerlo, á su ruego y presencia lo hace el testigo Don Vicente Moquevora en unión del otro testigo y coningo y de todo lo cual, yo, el Consul de España doy fe.

Vicente Moquevora
Vicente Moquevora

Diego Suarez

ante mí

Rafael Suarez



MATANZAS	
Núm. de orden	16
Art. de la tarifa	33
Derechos:	2 \$ 91
Imp ^o transitorio 20%	0.60
6 d Mayo 1914	

12

GUARRO



Noventa y
cuatro.

Número Diez y siete.

Escritura de ratificación de protesta de averías

En la ciudad de Matanzas á diez y seis de
Mayo de mil novecientos catorce, ante mí Rafael
Triguero y Blasco, Consul de España con esta resi-
dencia y los testigos que más adelante se expre-
san, comparece Don Juan Ruiz, Capitán á
quien corresponde de la Marina Mercante y del
vapor español "Balines" de la matrícula de
Cádiz, el que asegurando tener y teniendo á mi
juicio la capacidad legal necesaria para este
acto, libre y espontáneamente dice: —

Que á los efectos que corresponden ratifi-
ca en todas sus partes la protesta de averías
que otorgó en Puerto Rico ante aquel Señor
Consul de España con fecha primero de Mayo
del año corriente y la ampliación á la misma
en el Consulado de la Habana el once del

actual, protestando una vez más por todos los
daños y perjuicios que se hubieren originado al
buque de su mando y cargamento y contra
quien proceda.

Así lo dice y otorga, siendo testigos ins-
trumentales Don Juan José Vequiza y Don An-
tonio Echeverría, españoles mayores de edad con
esta residencia, de comercio y empleado; y
advertidos en su momento a leer por sí este
documento, previa renuncia lo lee íntegro, en
cuyo contenido se ratifica el Sr. Capitán fir-
mando conmigo y los testigos y de todo lo cual,
yo, el Consul de España doy fe.

J. Vequiza

A. Echeverría

Antonio Echeverría



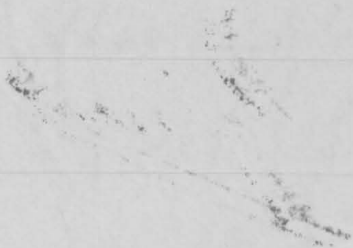
ante mí

Rafael Guzmán

MATANZAS	
Núm. de orden	17
Art. de la tarifa	24
Derechos	\$ 0.94
Imp ^o trasitorio	20% 0.30
16 de Mayo de 1914	

Escrita y circo

F. 35



GUARDO



la treinta y seis. Número Diez y ocho.

Escritura de ratificación de protesta de averías.

En la ciudad de Matanzas á veintiocho de Mayo de mil novecientos catorce, ante mí Rafael Trujano y Blasco, Cónsul de España con esta residencia y los testigos que más adelante se expresan, comparece Don José L. Larrinaga, Capitán á quien convece de la Marina Mercante y del vapor español "Riojano" de la matrícula de Bilbao; el que asegurando tener y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice:

Fue á los efectos que correspondan ratifico en todas sus partes la protesta de averías que otorgó en la Habana el veintinueve del corriente mes, ante el Vicecónsul de España Don Teodoro Varela Gil, atendiendo á lo en ella expuesto y protestando una vez más por

Todos los daños y perjuicios que se hubieren originados al fogue de su mandato y cargamento y contra quien proceda.

Así lo dice y otorga siendo testigos instrumentales Don Pedro Arechavala y Don Antonio Echeverría, mayores de edad, españoles con esta residencia, del comercio y empleados; y advertidos de su derecho de leer por sí este documento, previa renuncia, lo leyó íntegro, en cuyo contenido se ratifica el compareciente firmando con su nombre y los testigos y de todo lo cual, yo, el Consule de España doy fé.

José L. Ferrer
Pedro Arechavala, Antonio Echeverría



ante mí

Rafael Ferrer

MATANZAS	
Núm. de orden	18
Art. de la tarifa	27
Derechos:	\$ 0.97
Imp.º transitorio 20%	0.20
2.84 Mayo de 1911	

la breuita g siete

F. 37



GUARRO



Número Diez y nueve

Escribura de Poder Especial

de Diez y
nueve.

En la ciudad de Matanzas a cuatro de Junio de mil
novecientos catorce, ante mí Rafael Triguera y Blasco, Consul
de España con esta residencia y los testigos que más adelante
se expresan, comparecen los que dicen ser Don Balta-
sar Moreno y Molina, labrador, de ochenta y cinco
años de edad, y Doña Gabriela Miranda y Gonzalez
de setenta y tres años, conyugales, con residencia en Coli-
seo, pueblo de esta provincia, y naturales de la ciudad
de Guáimaro en Gran Canaria, y previa licencia marital
prevenciota en derecho y asegurando tener y teniendo a
mi juicio ambos comparecientes la capacidad legal
necesaria para este acto, libre y espontáneamente dicen:

Tene confieren poder especial tan bastante como en
derecho se requiere a favor de Don Juan Suarez
Naranjo, de cuarenta y dos años, casado, del comercio,
accidentalmente en Matanzas, para que represen-

tanto sus derechos y acciones, se apoderen de una finca
en la Vega que por herencia ^{de su Señora abuela Doña Maria Vega} le correspondia al otorgante
y otros que por herencia de su Señor padre Don
Antonio Merino le correspondió á la otorgante en
Galdos; rija, gobierne, alquile, arriende, hipotecue
ó venda á perpetuidad, á pública subasta ó privada-
mente, por los precios, pactos, condiciones y garantías
que mejor crea convenientes las dos citadas fin-
cas, declarando sus cargas, si las tuvieran, y su
procedencia; cobre los precios al contado ó esti-
pule su pago á plazos, firmando las escrituras
de venta, cartas de pago y finiquitos correspondientes,
pida cuentas á quienes tengan obligación de ren-
dirlas; interuya en actos de conciliación, de
jurisdicción voluntaria, en juntas de acredores
ó interesados en testamentarias, en cuantos inci-
dentes tengan relación con los citados bienes;
y por último para que pueda substituir este
poder en toda y parte á favor de quien le pareciere,
preuiniendo, ambos comparecientes, tener por subsistente

trinita y m... y válido cuanto en su virtud y einte dicho aprobado
y sustitutos dentro de las facultades concedidas.

Así lo dicen y otorgan siendo testigos instru-
mentales, que á su vez lo son de conocimiento, Don
Diego Guerrero Dominguez y Don Vicente Moquera
Vidal, mayores de edad, del comercio, súbditos
españoles con esta residencia provistos de sus certi-
ficados de nacionalidad con número dos-
cientos diez y trescientos diez y seis, á quienes comparece,
y quienes se aseguraron bajo su responsabilidad
que los otorgantes son los mismos que así se
titulan; y enterados todos del derecho que la Ley
les concede á leer por sí este documento procedi-
por su acuerdo á su lectura íntegra en cuyo
contenido se ratifican los comparecientes no fir-
mando ambos por expresar no saber hacerlo,
á su ruego y presencia lo hace el testigo Don
Vicente Moquera Vidal en unión del otro
testigo y comparece, y de todo lo cual, yo, el Con-
sul de España doy fe. Enrelinas & de su

Señora Abuela Doña Maria Vega y Valle.

Vicente Morquera Vidal

Vicente Morquera Vidal

Diego Juarez



ante mí

Rafael Triunfo

MATANZAS	
Núm. de orden	19
Art. de la tarifa	4.3
Derechos:	1.96
Imp ^o transitorio 20%	2.40
A. de Emisión	1924



Número Veinte

Escritura de Poder Especial

En la ciudad de Matanzas á cuatro de Junio de mil
novecientos catorce, ante mí Rafael Triana y Blasco,
Consul de España con esta residencia y los testigos que
más adelante se expresan, comparece la que dice ser
Doña Dolores Galbán y Rodríguez, de sesenta años
de edad, viuda, dedicada á sus labores, con residen-
cia en Matanzas, calle Alvarez número cinco veis,
y natural de los Llanos de Gelde en Gran Canaria;
y asegurando tener y teniendo á mi juicio la capa-
cidad legal necesaria para este acto, libre y esponta-
neamente dice:

Que confiere poder especial tan bastante como
en derecho se requiriere á favor de Don Juan Suarez
Varanjo, de cuarenta y dos años, casado, del comercio,
accidentalmente en Matanzas, para que repre-
sentando sus derechos y acciones se apoderen

de cuantos bienes los correspondan por herencia
de sus hermanos Don Angel y Don Juan Gal-
bán y Rodríguez; rija, gobierne, alquile, arriende,
hipotecue o venda á perpetuidad, á pública
subasta ó privadamente, por los precios, pactos,
condiciones y garantías que mejor crea con-
venientes los citados bienes, procediendo á su inventario,
partición, liquidación y adjudicación si ya no
hubiera sido hecho, declarando sus cargas, si
las tuviere, y su procedencia; reclame, perciba
y cobre todas y cualesquiera cantidades de dinero,
géneros, frutos y créditos que por cualquier mo-
do, causa ó razón le estén debiendo á lo otor-
gante por el concepto antes expresado y de
todo lo cobrado de recibos y resguardos en forma;
pida cuentas á quienes tengan obligación de rendir-
las por el mismo concepto; intervenga en actos
de conciliación, de jurisdicción voluntaria, en
juntas de acreedores y de interesados en testamen-
tarias, en cuantos incidentes tengan relación

mercaderes y sus.

con los citados bienes; foms asimismo cuantas
 escrituras públicas y documentos privados con-
 gruosas á los fines indicados; y por último
 provea que pueda substituir este poder en todo
 y parte á favor de quien le pareciere, proce-
 diendo tener por subsistente y válido cuanto en
 su virtud ejecuto dicho apoderado y substituto
 dentro de las facultades concedidas.

Así lo dice y firma, siendo testigos in-
 strumentales, que á su vez lo son de conocimiento
 Don Diego Guerra Dominguez y Don Vicente Ma-
 guera Violat, mayores de edad, del comercio, sub-
 ditos españoles con esta residencia, provistos de sus
 certificados de racionalidad convenientes, número
 de cincuenta días y trece mil doscientos diez y seis, á quienes cono-
 ce, y quienes me aseguraron bajo su responsa-
 bilidad que la otorgante es la misma que
 así se titula; y autorizados todos sus derechos
 que la ley les concede á leer por sí este
 documento procedi por su acuerdo á su lectura

integram en cuyo contenido se ratifica lo
atrgante no fuémoslo por expresar no saber
hacerlo, si en su omejo y presencia es true el
testigo Don Vicente Mosquera Vidal en
unión del otro testigo y coningo, y de todo
lo cual, yo, el Consul de España doy fe.

Vicente Mosquera Vidal
Vicente Mosquera Vidal

Diego Juncos



ante mí

Rafael Medina

MATANZAS	
Núm. de orden	20
Art. de la tarifa	43
Derechos:	1.94
Imp ^o transitorio 20%	0.40
H. de Junio de 1914	



de cuarenta y
dos.

Número Veintinueve

Escritura de Ratificación de Protesta de Averías

En la ciudad de Matanzas a veintinueve de Junio
de mil novecientos catorce, ante mí Rafael Guzmán
y Blasco, Consul de España con esta residencia y los
testigos que más adelante se expresan, comparece
Don Juan Gorrino, Capitán á quien conoce de
los Marina Mercantes y del vapor español "Ma-
drileño" de la matrícula de Bilbao, el que as-
gurando tener y teniendo á mi juicio la capacidad
legal necesario para este acto libre y espontanea-
mente dice:

Que á los efectos que correspondan ratifica
en todas sus partes la protesta de averías que
otorgó en el Habano el veintinueve del co-
rriente ante Don Teodoro Varela Gil, Viceconsul
de España, ateniéndose á lo en ella expuesto y
protestado, sin ser más, por todos los demás

y perjuicios que se hubieren originado al fugar
de su mundo y cargamento y contra quien proceder.

Así lo dice y otorga, siendo testigos instru-
mentales Don Pedro Bruchavalita y Don Antonio
Echeverría, mayores de edad, españoles con esta
residencia, del comercio y empleados; y advertidos
de sus derechos á leer por sí este documento, pre-
via renuncia, lo lei íntegro, en cuyo contenido
se ratifica el compareciente firmándolo conmigo
y los testigos y de todo lo cual, yo, el Consul de
España doy fé.

Juan Fornio

Pedro Bruchavalita

Antonio Echeverría

ante mí

Rafael Guina



MATANZAS	
Núm. de orden	21
Art. de la tarifa	24
Derechos	\$ 0.94
Imp ^o transitorio 20%	0.30
29 de June de 1888	

En cuarenta y tres.

F. 43



GUARRO



cuarenta y cuatro.

Número Veintidos

Escritura de ratificación de protesta de averías

En la ciudad de Matanzas á veintidos de Julio de mil novecientos catorce, Ante mí Rafael Triana y Blasco Cónsul de España con esta residencia y los testigos que más adelante se expresan comparece Don José Guerrica, Capitán á quien comparece de la Marina Mercante y del Vapor español "Castano" de los matriculos de Belhas, el que asegurando tener y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice:

Que á los efectos que correspondan ratifica en todas sus partes la protesta de averías que otorgó en la Habana el veinte del corriente ante Don Teodoro Varela Gil, Vicecónsul de España, ateniéndose á lo en ella expuesto y protestado, una vez más, por todos los daños y perjuicios que se hubieren originado al buque de su mando

y cargamento y contra quien proceda.

Así lo dice y otorga siendo testigos instrumen-
tales Don Pedro Arcechavaleta y Don Antonio Eche-
verría, mayores de edad, españoles con esta residen-
cia, del comercio y empleado; y advertidos de sus
derechos á leer por sí este documento, previa denun-
cia, lo lee íntegro, en cuyo contenido se ratifica el
compareciente firmando conmigo y los testigos y de
todo lo cual, yo, el Consul de España doy fé.

Don Guerra

Pedro Arcechavaleta

Antonio Echeverría

ante mí



Rafael Guerra

MATANZAS	
Núm. de orden	22
Art. de la tarifa	27
Derechos:	\$ 0.97
Imp. transitorio 20%	0.20
22 de Julio de 1914	



veintita y seis

Número Veintitres

Escritura de ratificación de protesta de averías.

En los ciénanos de Matanzas á veintitres de Julio de mil novecientos catorce, ante mí Rafael Trujina y Blasco, Consul de España con esta residencia y los testigos que más adelante se expresan, comparece Don Juan Gardoqui, Capitán á quien comparece de la Marina Mercante y del vapor español Rio IX de la matrícula de Barcelona; el que asegurando tener y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice:

Que á los efectos que corresponden ratifica en todas sus partes la protesta de averías que otorgó en la Habana, ratificación también de otras anteriores, el diez y ocho del corriente mes ante el Viceconsul de España Don Teodoro Varela Gil, atendiendo á lo en ella expuesto y protestado.

do, una vez más, por todos los daños y perjuicios
que se hubieren originado al lugar de su nacimiento
y cargamento y contra quien proceda.

de lo dice y otorga, siendo testigos ins-
trumentales Don Pablo Vergara y Bea y Don An-
tonio Echeverría y Mendirabat, del comercio y em-
pleado; y advertidos de sus derechos si leer por
sí este documento, previa renuncia, lo lee íntegro,
en cuyo contenido se ratifica el compareciente
firmándolo conmigo y los testigos y de todo lo
cual, yo, el Consul de España doy fe.

J. Garcoqui. Pablo Vergara Bea

Antonio Echeverría



Auto nro

Rafael Guzmán

MATANZAS	
Núm. de orden	23
Art. de la tarifa	27
Derechos	\$ 0.97
Impo ^{to} transitorio 20%	0.20
23 de Julio de 1914	

cuarenta y siete



[Faint, illegible handwriting or bleed-through from the reverse side of the page]



Número Veinticuatro

Escritura de ratificación de Protesta de Averías

En la ciudad de Matanzas a veinticuatro de Agosto de mil novecientos catorce, ante mí Rafael Triana y Blasco, Consul de España con esta residencia y los testigos que más adelante se expresan, comparece Don Felix Bilbao, Capitán a quien conozco de la Marina Mercante y del vapor español "Santanderino" de la matrícula de Bilbao; el que asegurando tener y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice:

Que a los efectos que corresponden ratifica en todas sus partes la protesta de averías que otorgó en la Habana el veinte del corriente mes ante el Viceconsul de España Don Antonio Cánovas, ateniéndose a lo en ella expuesto y protestado, una vez más, por todos los daños y perjuicios que se hubieren originado al flete de su mando y cargamento y

contra quien proceda.

Así lo dice y otorga, siendo testigos instrumentales Don Pedro Arechavala y Don Antonio Echeverría, mayores de edad, españoles con esta residencia, del comercio y cumplimiento; y advertidos de su derecho a leer por sí este documento, previa denuncia lo lee íntegro, en cuyo contenido se ratifica el cumplimiento firmando conmigo y los testigos y de todo lo cual, yo, el Consul de España doy fe.

Edif. Bilbao

Pedro Arechavala

Antonio Echeverría

ante mí



Rafael Guirao

MATANZAS	
Núm. de orden	24
Art. de la tarifa	27
Derechos:	\$ 0.97
Imp.º transitorio 20%	0.20
24 de Agosto de 1914	

los comentarios y asuntos.

F. 49.

Handwritten vertical scribble or mark on the left margin.

Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



Número Veinticinco

Escritura de Poder Especial

En la ciudad de Matanzas á veintiocho de Agosto de mil novecientos catorce, ante mí Rafael Triana y Blasos, Consul de España con esta residencia y los testigos que más adelante se expresan, comparecen Don Emilio y Don César Lopez Torres, mayores de edad, casados, militar retirado y del comercio respectivamente, el primero con esta residencia provisto de su certificado de nacionalidad coniente número cinco sesenta y uno expedido por este Consulado; y el segundo con residencia en Cienfuegos, natural de Valladolid; y asegurándonos tener y teniendo á mi juicio a ellos comparecientes la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dicen: _____

Que confieren poder especial, tan bastante como en derecho se requiera, á favor de Don Pablo Cilleruelo Zamora, mayor de edad, Abogado,



ante mí

Rafael Miana

MATANZAS	
Núm. de orden	25
Art. de la tarifa	43
Derechos:	1.94
Imp ^o transitorio 20%	0.40
28 de Agosto de 1914	



Instrumentos y
dos.

Número Veintiseis

Escritura de ratificación de protesta de averías.

En las ciudades de Matanzas a treinta y uno de Agosto de mil novecientos catorce, ante M^{re} Rafael Trujillo y Blasco, Consul de España con esta residencia y los testigos que más adelante se expresan, comparece Don Germán García, Capitán de quini condecorado de la Marina Mercante y del vapor español "Balines" de la matrícula de Cádiz; el que asegurando tener y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice:

Que a los efectos que correspondían ratifico en todas sus partes la protesta de averías que otorgó en San Juan de Puerto Rico a diez y siete del corriente ante aquel Consulado de España, protesta que ha ratificado en los Consulados de la Unión en Ponce, Santiago de Cuba y Habana, obteniéndose a lo en ellas expuesto y protestando una vez

más por todos los daños y perjuicios que el-
hubiera originado al buque de su arrendo y cargamen-
to y contra quien proceda.

Así lo dice y otorga, siendo testigos instrumenta-
les Don Pablo Urquiza y Bea y Don Antonio Echeve-
ría y Mendizábal, del comercio y empleados, ciuda-
des españoles; y advertidos de su derecho de leer
por sí este documento, previa renuncia, lo leí
íntegro, en cuyo contenido se ratifica el compran-
te formando conmigo y los testigos y de todos
lo cual, yo, el Consul de España doy fé.

Pablo Urquiza Bea

Antonio Echeverría

ante mí

Rafael Triana



MATANZAS	
Núm. de orden	86
Art. de la tarifa	27
Derechos:	\$ 0.94
Imp. transitorio 20%	0.30
31 de Agosto de 1914	

Instrumentos y Bases.

F. 54.

18

IZAS
26
27
0.74
20% 0.20
20 10 1926

protestando una vez más por todos los daños y perjuicios que se hubieran originado al lugar de su mando y cargamento y contra quien proceba.

Así lo dice y otorga, siendo testigos instrumentales Don Alejandro Longaray Barroche y Don Antonio Echeverría y Mendiribál, empleados, súbditos españoles con esta residencia: y advertidos de sus deberes en leer por sí este documento, previa renuncia, es el íntegro, en cuyo contenido se ratifica el compareciente firmante conmigo y los testigos y de todo lo cual, yo, el Consul de España doy fe.

[Signature]

Alejandro Longaray

Antonio Echeverría



ante mí

Rafael Linares

MATANZAS	
Núm. de orden	27
Art. de la tarifa	27
Derechos:	\$ 0.97
Imp ^o transitorio 20%	0.20
21 de Septiembre 1914	

Ministerio de Fomento

Faded handwritten text, likely a report or official document, covering the majority of the page.

JUARRO

Faded handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or concluding remarks.

garmento y contra quien proceba.

Asi lo dice y otorga, siendo testigos instru-
mentales Don Pedro Arechavala Amérigo y Don
Antonio Echeverria Mendizabal, del comercio y em-
pleado, súbditos españoles con esta residencia; y
cuando ellos de su derecho si leer por sí este docu-
mento, previa renuncia, lo lei' integro, en cuyo
contenido se ratifica el compareciente formando
conmigo y los testigos y de todo lo cual, yo, el
Consul de España doy fé.

Juan Forriño

Pedro Arechavala

Antonio Echeverria



ante mí

Rafael Trujillo

MATANZAS	
Núm. de orden	28
Art. de la tarifa	27
Derechos:	\$ 0.97
Imp ^o transitorio 20%	0.20
5 de Noviembre 1924	

circunferencia y diámetro

F. 57



1977
20
1978

LIBRERIA



circunstantes y
otros.

Número Veintinueve

Escritura de Poder Especial

En la ciudad de Matanzas a diez y seis de Noviembre
de mil novecientos catorce, ante mí Rafael Triana y
Blasco, Consul de España con esta residencia y los
testigos que más adelante se expresan, comparece

Don Bernardo Gonzalez Grande, mayor de edad,
casado, del comercio, súbdito español a quien comparece,
con esta residencia, provisto de su certificado de nacio-
nabilidad corriente número trescientos treinta y uno, ex-
pedido por este Consulado que me es exhibido y devuelto;
y asegurando tener y teniendo a mi juicio el com-
pareciente la capacidad legal necesaria para
este acto, libre y espontáneamente dice: _____

Que confiere poder especial, tan bastante como en
derecho se requiera, a favor de Don Juan Grande y
Carreño, mayor de edad, casado, agricultor, residente
en Mirros, Ojedo, España, para que en nombre y

representación del otorgante arrendado, hipotecado, ó
venta ó perpetuidad ó pública subasta ó privada-
mente por los precios, pactos y condiciones que crea
más convenientes, todos y cualesquiera bienes que, por
el concepto de herencia testada ó intestada, recaer-
gan á su favor, otorgando las escrituras públicas
ó privadas que correspondan y con las cláusulas
propias de su naturaleza; compre toda clase
de bienes ó ~~rentas~~ ~~del poderdante~~, ~~regidos~~ ~~de la~~
y gobernados como sus celeso administradores;
reclame, perciba y cobre cuantas cantidades
en dinero, géneros, frutos y créditos que por cualquier
motivo, causa ó razón se debieren al otorgante, y
de todo lo cobrado de recibos y resguardos en
forma, comintiendo también cancelación de obli-
gaciones hipotecarias por el concepto ya indi-
cado; concurran, en caso necesario, en todos los
juicios y actos de conciliación ante los Jueces
competentes, Tribunales, Audiencias y demás Centros
gubernativos, administrativos ó judiciales, incoan-

circunstancia y
mas.

do, debatiendo y terminando cualquier clase de asuntos de jurisdicción voluntaria, pleitos y causas acciones y pasivas, civiles y criminales; prestando juramento; formulando demandas, contestando-las; practicando embargos, pruebas testificales ó documentales; recibir sentencias; consentir aquellas que juzgue convenientes ó apelar, en caso contrario; recurrir en casación ó nulidad ante los Tribunales competentes, y en general hacer todo lo necesario para los efectos apetecidos; transmitir á tercera persona sus poderes en todo ó en parte, y revoocar sus substitutos.

Así lo dice y otorga, siendo testigos instrumentales Don José Maria Altuna y Balencategui y Don Antonio Echeverría y Mendizabal, mayores de edad, del comercio y empleados, señalados españoles á quienes también comparece, con esta residencia y provistos de sus certificados Consulares de Nacionalidad convenientes; y enterados todos del derecho que la ley les concede á los por

si este documento, procedi por su acuerdo a
la lectura integral del mismo, en cuyo conte-
nido se ratifica el señor conspociante, firmán-
do conmigo y los testigos y de todo lo cual,
yo, el Consul de España doy fé. _____

Bernardo Grande

Imesthano

Antonio Echeverria



ante mi

Rafael Miran

MATANZAS	
Núm. de orden	29
Art. de la tarifa	43
Derechos:	\$ 1,94
Imp ^{to} transitorio 20%	0,40
16 de Noviembre de 1914	



Presenta

Número Treinta.

Escritura de ratificación de protesta de averías

En la ciudad de Matanzas a veintitres de Noviembre de mil novecientos catorce, Ante mí Rafael Trujana y Blasco, Consul de España con esta residencia y Los Escribas que más adelante se expresan, comparece Don Luis de Bobarín, Capitán, a quien conozco, de la Marina Mercante y del vapor español "Miguel M. Pinillos" de la matrícula de Cadix; el que asegurando tener y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice:

Que a los efectos que correspondían ratifica en todas sus partes la protesta de averías que otorgó en San Juan de Puerto Rico el día de Noviembre del corriente ante aquel Consulado de España, protesta que ha venido ratificando sucesivamente en los Consulados de la Unión en Santiago de Cuba y

Habana, con ampliación á la fumigación de que
fue objeto en este último puerto, abeniéndose á lo en ella
expondo y protestando de nuevo por los daños y
perjuicios que se hubieren originado al buque de su
mando y cargamento y contra quien proceda.

Así lo dice y otorga, siendo testigos instrumentales
Don José María Albana y Balansategui y Don Antonio
Echeverría y Mendizábal, del comercio y empleados; sub-
ditos españoles con esta residencia; y advertidos de
su derecho á leer por sí este documento, previa renuncia,
lo leyó íntegro, en cuyo contenido se ratificó el con-
pareciente firmando conmigo y los testigos y de todo
lo cual, yo, el Consul de España doy fe.

Luis de Tejada

Antonio Echeverría



ante mí

Rafael Jordano

MATANZAS	
Núm. de orden	30
Art. de la tarifa	27
Derechos:	\$ 0.97
Imp. transitorio	20% 0.20
23 de Noviembre de 1924	

... y sus.





Número Treinta y uno.

Escritura de ratificación de protesta de averías

En la ciudad de Matanzas a cuatro de Diciembre
de mil novecientos catorce, ante mí Rafael Oriana y
Blasco, Consul de España con esta residencia y los
testigos que más adelante se expresan, comparece
Don José Guerrica, Capitán, a quien comparece,
de la Marina Mercante y del vapor español "Cas-
tano" de la matrícula de Bilbao; el que asegu-
rando tener y teniendo a mi juicio la capacidad
legal necesaria para este acto, libre y espontánea-
mente dice:

Que a los efectos que correspondan ratifica
en todas sus partes la protesta de averías que
otorgó en la Habana el día primero del corriente
més ante aquel Consulado de España, ateniéndose
se a lo en ella expuesto y protestando de nuevo
por los daños y perjuicios que se hubieren

originado al lugar de su mando y cargamento
y contra quien proceda.

Así lo dice y otorga, siendo testigos instrumen-
tales Don Ramundo Wrielinga y Don Antonio
Echeverría y Mendisabat, del comercio y empleados;
súbditos españoles con esta residencia; y advertidos
de sus derechos á leer por sí este documento, pre-
via renuncia, lo leyó íntegro, en cuyo contenido se
ratifica el compareciente firmando conmigo y
los testigos y de todo lo cual, yo, el Consul de
España doy fe.

José Guerra

Ramundo Wrielinga

Antonio Echeverría



ante mí

Rafael Girona

MATANZAS	
Núm. de orden	31
Art. de la tarifa	27
Derechos:	\$ 2.77
Imp ^o transitorio 20%	0.50
4 de Diciembre 1914	

in ascent of trees.

F. 63





veinte y
cuatro.

Número Treinta y dos.

Escritura de Poder Especial

En la ciudad de Matanzas a veintitres de Diciembre
de mil novecientos catorce, ante mí Rafael Oriana y Blanco,
Cónsul de España con esta residencia y los testigos que
más adelante se expresan comparece el que dice ser
Don Ramón Martino y Martinet, mayor de edad,
casado, del comercio, súbdito español provisto de su certifi-
cado de nacionalidad coniente número trescientos noventa
y siete, expedido por este Consulado; y asegurando tener y
teniendo a mi juicio el compareciente la capacidad legal
necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice:
Que confiere poder especial, tan bastante como en derecho
se requiera, a favor de Don Manuel Alvarez, cuyo segun-
do apellido no recuerdo, mayor de edad, casado, labra-
dor, vecino de Villafresnil, Asturias, España, para
que en su nombre y representación accione, hipoteque,
ó venota a perpetuidad a pública subasta ó privada

mente, por los precios, pactos y condiciones que crea más convenientes, los bienes ^{muebles, inmuebles ó enajenables} que tenga radicados en el Ayuntamiento de Inaraca, Asturias, otorgando las escrituras públicas ó privadas que correspondan; compre toda clase de bienes á nombre del poderante; los administre, los que adquiriere y los que en la actualidad posea, como un caso administrador, cobrando sus rentas y productos y satisfaciendo sus contribuciones y cargas; reclame y perciba cuantas cantidades en dineros, géneros, frutos y créditos, que por cualquier concepto se debieren al otorgante, y de lo cobrado dé recibos y resguardos en forma, consiguiendo cancelación de obligaciones hipotecarias en caso necesario; concurre, en todos los juicios y actos de ^{cuando tuviere interés el otorgante} concurrencia ante los Jueces competentes, Tribunales, Audiencias y demás centros gubernativos, administrativos ó judiciales, iniciando, debatiendo y terminando cualquier clase de asuntos de jurisdicción voluntaria, pleitos y causas, activas y pasivas, civiles y criminales, prestando juramentos, formulando demandas, contestaciones, practicando embargos, pruebas testimoniales ó

seenta y
cinco.

documentales, recibiendo sentencias, convirtiéndolas ó apelan-
dolas, recurriendo en casación ó nulidad ante los Tribunales
competentes, y en general, haga todo lo necesario á los efec-
tos apetecidos; y por último, para que pueda transmitir
á tercera persona estos poderes en todo ó su parte y revocar
sustitutos.

Así lo dice y otorga, siendo testigos instrumentales, que
á su vez lo son de conocimiento, Don Antonio Fernandez
Luzera y Don Eladio Blanco Garcia, mayores de edad,
del comercio, naturales tambien españoles con esta residencia
provistos de sus certificados de nacionalidad convenientes
números ciento diez y seis y ciento veinte, expedidos
por este Consulado, testigos á quienes conozco y quienes
me aseguran bajo su responsabilidad que el otor-
gante es el mismo que así se titula en la presente
escritura; y enterados todos del derecho que la Ley
les concede á leer por sí este documento, procedí
por su acuerdo á su lectura íntegra, en cuyo con-
tenido se ratifica el compareciente firmante
conmigo y los testigos y de todo lo cual, yo, el

Consul de España hoy fe. Entre líneas de muebles,
inmuebles ó semovientes 7, 4 en que tuviera interés el
otorgante 7 vale.

Ramon Martins
Antonio J. Luva

Udés Ramon



ante mí

Rafael Medina

MATANZAS	
Núm. de orden	32
Art. de la tarifa	43
Derechos:	\$1.94
Imp.º transitorio 20%	0.40
23 de Diciembre de 1914	

Con-



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
MATANZAS, CUBA.

Cluye el protocolo del corriente año de mil nove-
cientos catorce que contiene treinta y dos instrum-
entos públicos y sesenta y cinco folios autori-
zados por mí el infrascrito Consult en fun-
ciones de Notario.

Matanzas a treinta y uno de Diciembre de
mil novecientos catorce.



Rafael Briones